

TARIFARIO CRÉDITO HIPOTECARIO CASA FÁCIL

Vigente a partir del 19 de febrero de 2021

MONEDA NACIONAL

ZONA	TEA MÍNIMA	TEA MÁXIMA	COMISIONES	GASTOS	PERIODICIDAD DE PAGO
1	11.75 %	13.35 %	Verificar montos en el tarifario de comisiones vinculados a operaciones activas vigentes	Seguro Desgravamen	Según solicite el cliente
2	11.75 %	13.35 %		Seguro Multiriesgo (*)	
3	11.75 %	13.35 %			

(*) Sólo aplica a créditos con garantía real (hipoteca de inmueble)

MONEDA EXTRANJERA

ZONA	TEA MÍNIMA	TEA MÁXIMA	COMISIONES	GASTOS	PERIODICIDAD DE PAGO
1	10.56 %	12.95 %	Verificar montos en el tarifario de comisiones vinculados a operaciones activas vigentes	Seguro Desgravamen	Según solicite el cliente
2	10.56 %	12.95 %		Seguro Multiriesgo (*)	
3	10.56 %	12.95 %			

(*) Sólo aplica a créditos con garantía real (hipoteca de inmueble)

TASA DE INTERÉS MORATORIO ANUAL

Moneda Nacional	132% (*)
Moneda Extranjera	96% (*)

ZONA 1: Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Madre de Dios y Pasco

ZONA 2: Arequipa, Moquegua, Puno y Tacna

ZONA 3: Ica y Lima

[*] Vigente a partir del 18 de mayo del 2013 // Aplica a Créditos Hipotecario, Mediana y Gran Empresa.

A partir de mayo del 2018, en caso de crédito con condiciones negociadas, la tasa de interés moratoria anual es de 310%

- El presente tarifario se aplica a los créditos nuevos y reprogramados a partir de la fecha de vigencia
- Todas las tasas de intereses se encuentran calculadas usando como periodo base un año de 360 días.
- TEA = Tasa Efectiva Anual.
- Toda operación está afecta al ITF [Impuesto a las Transacciones Financieras] del 0.005%, de conformidad a la ley N° 29667.

Para mayor información sobre nuestros productos y servicios, tasas de intereses, comisiones y gastos, visite nuestras oficinas de atención [Plataforma de Atención al Usuario] o en nuestra página web: www.cmac-cusco.com.pe

- "La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero aprobado con Resolución SBS N° 3274-2017 y modificatorias".

